Adenda N° 01/23 al Contrato 051/2021

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rochilla, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 94/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CHARPENTIER S.R.L. (RUC 80013232-7)**, domiciliada en Mariscal López N° 2781 c/ Eliseo Reclus, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. LUIS ABENTE PECCI**, con Cédula de Identidad N° **1.526.647**, en carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 051 de fecha 26 de noviembre de 2021, en adelante CONTRATO PRINCIPAL, suscripto para la provisión de servicios de "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA DE FLUJO LAMINAR**" Contrato Abierto Plurianual por montos mínimos y máximos, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
El Memorando D.A. N° 080/2023 (expediente N° 155-840-2023), en virtud del cual la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA, solicita la ampliación del plazo del Contrato formalizado en fecha 26 de noviembre de 2021 con la firma CHARPENTIER SRL con RUC N° 80013232-7, en el marco de la adjudicación del llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA DE FLUJO LAMINAR",** CON **ID 403759**, convocado por la institución; el cual fue suscripto bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo la suma de G. 22.000.000 (Guaraníes veinte y dos millones) y el monto máximo la suma de G. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones) IVA Incluido, con vigencia de 24 meses, es decir hasta el 26 de noviembre del presente año.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO
La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, modificándose la Clausula 7 del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, la cual queda redactada en los siguientes términos:

*"**7. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este contrato es hasta el **30 de junio de 2024,** la validez de la contratación para el año 2024, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03"*

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la una extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con vigencia hasta por lo menos 30 días posteriores a la finalización del nuevo plazo de vigencia acordado en la presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD
Queda establecido que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones establecidos en el CONTRATO PRINCIPAL.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2023, al Contrato N° 002/2022, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

Sr. LUIS ABENTE PECCI
Gerente General CHARPENTIER S.R.L.

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA